

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

CUERPO MILITAR DE ORDEN PÚBLICO.

ESTADO que demuestra los servicios prestados por la fuerza del expresado cuerpo en el mes de Marzo último.

DETENCIONES

Por escándalo.	Por lesiones.	Por desacato.	Por embriaguez.	Por atropellos de carruajes.	Por indocumentados.	Por hurto y robo.	Expendedores de moneda falsa.	Por prófugos.	Desertores de presidio.	Idem del ejército.	TOTAL.	Auxilios prestados.	Armas recogidas.
614	125	10	98	23	130	48	5	8	2	1	1.064	184	10

Madrid 4 de Abril de 1875.—El Jefe, Benito Macías.

Comision provincial.

Sesion de 29 de Marzo de 1875.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Fombranda, Ortiz de Zárate y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Adquirir ocho ejemplares del «Manual de quintas, ó guía del Médico tanto civil como militar en las operaciones del reemplazo del ejército,» por D. Justo de Haro, satisfaciéndose su importe con cargo á la partida consignada en presupuesto para gastos de quintas.

Declarar redimido del servicio, en vista de la carta de pago presentada, al mozo del actual reemplazo por Laredo (Santander) Ramon Cacho Mollinedo, y ordenar el ingreso en caja de los del mismo reemplazo que á continuacion se expresan:

Almenara (provincia de Cuenca).—Juan Pablo Peces Pinedo.

Chillarón (idem).—Restituto Lopez Pareja.

Marazoleja (Segovia).—Bernardino Garcia Tejero.

Cebreros (Avila).—Martin Calera del Barco.

Corese (Zamora).—Francisco Garcia Aguiar.

Lorca (Murcia).—Enrique Márquez Ruiz.

Melgar de Fernamental (idem).—José Fraile Fernandez de Lomana.

Sigüenza (Guadalajara).—Julian Ramo de Diego.

Quintanar de la Orden (Toledo).—Daniel de los Reyes y Verrer.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia se sirva ordenar á los Ayuntamientos de Perales de Tajuña, El Pardo, Arganda y Navalafuente remitan para su revision, juntamente con los interesados, los expedientes de exenciones del presente reemplazo, con el oportuno fallo.

Proponer á la Diputacion se sirva conceder plazo improrogable hasta fin de Abril para la redaccion de la Memoria facultativa respecto á las secciones de medicina, cirugía y farmacia de la Beneficencia provincial, entendiéndose en el caso de necesitarlo.

Dar un voto de gracias al Sr. Gobernador de la provincia por haber señalado 3.250 pesetas á los establecimientos de Beneficencia provincial de los fondos existentes, en aquel centro gubernativo, y ordenar al Sr. Administrador-recaudador recoja dicha cantidad y la ingrese en Depositaria.

Conceder el ingreso en el Hospicio al niño Galo Eusebio Hurtado.

Remitir al Sr. Gobernador civil varias peticiones hechas por pueblos de la provincia para aprovechamientos forestales que han de incluirse en el plan de 1875 á 76, manifestando á dicha Autoridad que careciéndose del informe facultativo, sólo puede manifestar la Comision que al resolver sobre asuntos de este género convendría tenerse en cuenta la aflictiva situacion de los pueblos y dar, por equidad, á las concesiones toda la latitud compatible con la conservacion de los montes.

Aprobar las cuentas de Colecturía del Hospital provincial correspondientes al mes de Febrero último, y ordenar el ingreso en Depositaria del saldo de 439 pesetas 15 céntimos que resultan á favor del establecimiento.

Dar gracias al Sr. Director de Aduanas por un ejemplar que ha remitido de la Estadística general del comercio exterior de España en 1871, cuyo libro se conservará en la biblioteca.

Disponer que la subasta de pastos de la dehesa boyal de Valdilecha se entienda adjudicada á D. Segundo Brea por la cantidad de 1.000 pesetas, y no á favor de su fiador D. Antonio Cediell, como por error material se consignó en sesion de 4 del corriente.

Proponer á la Diputacion, con el fin de uniformar los servicios y los precios de los artículos de consumo obteniendo la mayor economía, se sirva adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Desde el mes de Abril próximo los Directores de los establecimientos de la Beneficencia provincial, bajo la presidencia del más antiguo en el cargo, celebrarán una junta mensual para tratar de todos los asuntos que se refieran á los servicios de los establecimientos, y en especial de aquellos que se hagan por Administracion, exponiendo todo cuanto se les ofrezca para la mejora y mayor economía de los mismos.

2.º Se levantará acta de las discusiones y de los acuerdos que la Junta adopte dentro del círculo de las atribuciones de los Directores, como de las propuestas que juzguen oportunas elevar á la Diputacion.

Las actas se extenderán en un libro foliado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, debiendo la de cada junta ser aprobada en la inmediata.

3.º Dentro de los tres dias siguientes á la celebracion de una junta, el Presidente remitirá copia íntegra del acta á la Diputacion provincial para que se dé cuenta de ella á la Corporacion si está reunida, ó en otro caso á la Comision provincial.

4.º Las actas de las juntas de Directores se pasarán al Negociado de Beneficencia para conocimiento del mismo.

5.º Será Secretario de la Junta de Directores el Interventor de uno de los establecimientos elegido por la mayoría de aquellos.

6.º El Presidente de la Junta conservará en su poder el libro de actas.

Levantándose la sesión á las siete de la noche, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Administración económica de la provincia de Madrid.

D. Juan José Gracia, Cobrador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdicción municipal del pueblo de Chapinería

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribución territorial que les ha sido impuesta en el año económico de 1871 á 1872. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 20 del presente mes de Abril, y hora de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuación, que es en la que han sido capitalizadas á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento:

Lorenzo Blasco: una tierra en la On-calada, que fué de Faustino Dominguez, de dos fanegas de tercera: linda á Saliente el arroyo; Mediodía Guillermo Moya, en 355 pesetas 33 céntimos.

Romualdo Botello: una casa calle de Santa Ana, núm. 2, en 625 pesetas.

Roque Colín: un herren en el Cerrillo de la Fragua: linda á Saliente Lorenzo Dominguez, en 144 pesetas 66 céntimos.

Alejandro Dominguez: un herren á la Fuente de Arriba, de seis celemines de segunda, en 144 pesetas 66 céntimos.

Felipe Dominguez: una casa en la Cañadilla, núm. 29, en 562 pesetas 50 céntimos.

Pablo Dominguez: un herren en Lancha del Hijadero, de seis celemines de primera y una fanega y tres celemines de primera, en 600 pesetas.

Romualdo Dominguez: una casa calle del Clavel, núm. 3, en 625 pesetas.

Roso Dominguez: un majuelo en Becerriles, de una fanega de tierra: linda á Saliente Felipe Dominguez, en 266 pesetas.

Bartolomé Fernandez: una casa calle del Clavel, núm. 26, en 625 pesetas.

Damiana Fernandez: una casa calle del Clavel, núm. 28, en 625 pesetas.

Luisa Fariñas: un guindal de una fanega de tierra de tercera, con 20 higueras y tres olivas: linda Ruperto Martin, en 355 pesetas 66 céntimos.

Antonio Garcelan: una tierra al Llano Borrego, de una fanega de segunda y tres fanegas de segunda, en 466 pesetas 66 céntimos.

Dámaso Garcelan: una casa calle de las Procesiones, núm. 5, en 625 pesetas.

Eustasio Hernandez: media tierra en el Cerro Simon, de cuatro fanegas de tercera: linda al Saliente y Norte Joaquin Hernandez, en 722 pesetas.

Viuda de Marcelo Herranz: una casa calle del Peñon, núm. 17, en 937 pesetas 50 céntimos.

Joaquin Hernandez: una tierra en Fuente de Melon, de cinco fanegas, de tercera en 839 pesetas.

Leoncio Martin: un herren al camino del Santo, de media fanega, en 335 pesetas.

Nicolás Martin: un pajar en Lancha de las Rodetas: linda Hipólito Dominguez, en 750 pesetas.

Felipe Martin: una casa calle de las Procesiones, núm. 17, en 625 pesetas.

Dionisio Panadero: una casa calle de las Procesiones, núm. 12, en 625 pesetas.

Juan Manuel Panadero: un herren en la Cuesta Bermeja, de una fanega de tercera: linda Joaquin Hernandez, en 222 pesetas.

Luis Panadero: una casa calle de Avapiés, núm. 11, en 625 pesetas.

Victorio Panadero: una casa calle Cañadilla, núm. 19, en 625 pesetas.

Victorio Rico: un corralillo, Cerrillo de la Fragua, de tres celemines de primera, en 133 pesetas.

Un prado en Torrecilla, de una fanega de primera y tres de tercera: linda á Saliente Angel Panadero, en 1.666 pesetas.

Eustaquia Rivagorda: un herren de la Savina, de una fanega y tres celemines de segunda, en 350 pesetas.

Luciano Rico: un herren al Santo Angel, de seis celemines de segunda, en 139 pesetas.

Casimiro Rodrigo: una huerta en el arroyo Tenorio, de seis celemines de primera y seis olivas, en 472 pesetas 66 céntimos.

Antonia Rodrigo: una casa calle de Oriente, núm. 4, en 625 pesetas.

Isabel Rodrigo: dos herrenes á las Chorreras, de seis celemines de segunda y seis de tercera, en 213 pesetas.

Eusebio Romero: un herren á los Alamos, de una fanega de segunda, en 276 pesetas.

Marcelo Sanchez: una casa calle Real, número 18, en 1.250 pesetas.

Josefa Sanchez: un herren á los Pitancones y Corral, de nueve celemines de segunda, en 208 pesetas.

Ignacio Tercia: una casa con su horno, calle de los Puentes, núm. 1, en 475 pesetas.

Doroteo Botello: una casa calle de Colmenar, núm. 6, en 500 pesetas.

Manuel Blasco: un cercado, Huerta de la Zanja, de una fanega y seis celemines de....: linda á Saliente Eusebio Romero, en 425 pesetas.

Calixto Dominguez: un herren-tierra en Javalí, de siete fanegas de tercera: linda á Saliente con Frutos Hernandez, en 1.266 pesetas.

Bernardo Garcia: media casa plaza del Mediodía, núm. 12, en 500 pesetas.

Isidoro Hernandez: una tierra en los Quemados, de dos fanegas de segunda con tres olivas, en 558 pesetas.

Anselmo Parras: un pajar en Lancha de las Rodetas, que linda Juana Moreno, en 437 pesetas.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de su capitalización.

Chapinería 1.º de Abril de 1875.—El Juez municipal, Toribio Martin.—El Comisionado, Juan José Gracia.

Administración Central.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Orense y el Barco de Valdeorras, por Castro Caldelas y Puebla de Trives.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo diariamente de ida y vuelta desde Orense al Barco de Valdeorras la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otro destino.

2.ª La distancia de 91 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 17 horas sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Orense.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Orense.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que principié el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de

despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que ocasionen alteracion alguna sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultase de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de Orense y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde del Barco de Valdeorras, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 19 de Abril próximo, á la hora de una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposiciones que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Orense ó subalterna de Rentas del Barco de Valdeorras, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 650 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Orense para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certification expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar prin-

...cipio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
 «D. F. de T., vecino de....., residente en..... me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Orense al Barco de Valdeorras y vice-versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.
 (Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 16 de Marzo de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Martin Solanova, que habitó en la calle del Prado, número 1, cuarto cuarto, para que dentro del término de 15 dias comparezca en la audiencia de este Juzgado y Escribanía de D. Pio del Pozo á practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero por medio del presente á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y gubernativas que vieren el presente practiquen cuantas diligencias sean necesarias en averiguación del ignorado domicilio del

Martin Solanova, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado; y para su publicidad expidanse las oportunas copias á los periódicos oficiales de esta corte.

Dado en Madrid á 29 de Marzo de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pio del Pozo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada del escribano de actuaciones D. Pio del Pozo, se cita y llama á Doña Rosario Rodriguez del Balso, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en la audiencia de este Juzgado y Escribanía referida, sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á fin de exhibir una firma suya ú otra indubitada para practicar un cotejo de ella; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1875.—V.º B.º=Carrasco.—El Escribano, por Pozo, Gumersindo Marcilla.

Buenavista.

D. Eusebio Enrique Lopez Figueredo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 dias á Francisco Juez Ezquerra, natural de Zaragoza, hijo legítimo de Mariano y Bernarda, soltero, empleado cesante, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á la práctica de una diligencia en causa criminal que contra él se instruye por hurto de una capa á D. Manuel José de Laredo; apercibiéndole que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades del Reino para que en cualquier tiempo que tuvieren conocimiento del paradero de aquel lo manifesten á este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1875.—E. Lopez Figueredo.—Por mandado de su señoría, Francisco Fernandez de la Torre.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Eusebio Enrique Lopez Figueredo, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama á D. Víctor y D. Francisco de la Barrera y Montenegro, hermanos, que habitaban en la calle de las Velas, núm. 3, principal, para que dentro del término de seis dias comparezcan en la sala-audiencia del que provee, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á las doce de la mañana, á la práctica de una diligencia en causa que se intruye en el mismo.

Madrid 25 de Marzo de 1875.—V.º B.º=El Juez, Lopez Figueredo.—El actuario, Lorenzo Sancho.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se cita á Saturnino N., dependiente que fué en el año último en el establecimiento de préstamos de D. Pedro Suarez, calle de San Bernardo, núm. 5, para que en

término de nueve dias comparezca á declarar en causa criminal; apercibido de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Marzo de 1875.—V.º B.º=El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Lorenzo, que se dice ha vivido calle de las Veneras, número 5, portería, y Eduardo N., en la de la Estrella, núm. 9, buhardilla, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á declarar en causa que ante el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á los agentes y dependientes de la Autoridad que tengan noticia de su paradero los presenten en dicho Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Marzo de 1875.—Gregorio Martinez Serrano.—Valentin Ballester.

Latina.

D. Alfredo Goicoerrotea, Juez interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Más y Candelá, hijo de Manuel y Margarita, natural de Barcelona, de 29 años de edad, de oficio hojalatero, vecino de esta capital, que habitó Callejon de Leganitos, núm. 9, piso bajo izquierda, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en la sala de audiencia á prestar declaración en la causa que con otros se le instruyó por robo de prendas á Mariano Jimenez; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier clase, que si fuera habido lo pongan á mi disposición con el expresado objeto.

Dada en Madrid á 18 de Marzo de 1875.—A. Goicoerrotea.—El Escribano, Juan Joaquin Jimenez.

D. Alfredo Goicoerrotea, Juez interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García y García, hijo de Pedro y de María, difunta, natural de Salamanca, soltero, de 14 años de edad, aprendiz de zapatero, que habitó en esta capital, calle del Mira el Rio Baja, núm. 6, taberna, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez dias comparezca en esta sala de audiencia á ampliar la declaración que prestó en causa que se le instruye por hurto; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de cualquier clase que si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Madrid á 29 de Marzo de 1875.—A. Goicoerrotea.—El Escribano, Juan Joaquin Jimenez.

Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Muñoz y Dominguez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á Anastasio Gonzalez, dependiente que ha sido en la casa de préstamos de la Cava Baja, número 8, hasta el dia 3 de Febrero último, en que se marchó de ella, y cuyo domicilio hoy se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á declarar como testigo en causa criminal; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 29 de Marzo de 1875.—V.º B.º=El actuario, Narciso Tribaldos.

Universidad.

D. Pablo Cásas, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se anuncia la muerte abintestato de Rosa Gonzalez Sequeiro, hija de José y de María, natural del pueblo de San Vicente, provincia de Lugo, de 33 años de edad, vendedora de verduras, que ocurrió en la mañana del 16 de Febrero último en esta capital, calle de Pelayo, núm. 74, cuarto principal interior, donde vivía; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que en el término de 30 dias siguientes á la publicación del presente en la *Gaceta*, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á deducir las reclamaciones de que se consideren asistidos.

Madrid 27 de Marzo de 1875.—Pablo Cásas.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

En virtud de providencia del Sr. Don Pablo Cásas, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se venden en pública subasta dos quintas partes de la casa sita en esta corte y su calle de las Torres, por la que está señalada con el núm. 11 moderno, con esquina y fachada á la calle de la Reina, por donde se designa con el núm. 47 nuevo, manzana 299; la cual, segun declaración del Arquitecto D. Wenceslao Gaviña, comprende toda ella una superficie de 562 metros 63 decímetros cuadrados, equivalentes á 7.247 piés, y ha sido tasada por el mismo en la cantidad de 138.457 pesetas 50 céntimos, y por consiguiente las dos quintas partes en 55.383 pesetas.

Para el remate se ha señalado el dia 4 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de su señoría, sita en el piso principal de las Salesas; advirtiendo que verificándose la subasta con sujeción á las prescripciones de los artículos 1.405 y 1.406 de la ley de Enjuiciamiento civil, no se admitirá postura menor de la referida tasación.

Madrid 2 de Abril de 1875.—Eusebio Cereceda. 132—54

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Estéban Martin Herrero, soltero, de 23 años de edad, criado que ha sido de D. Gregorio Sanchez, habitante en

Madrid, calle del Dos de Mayo, núm. 7, cuarto bajo, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado ó manifieste el punto donde resida, con el fin de que pueda tener efecto cierta diligencia acordada en causa criminal que se sigue en el mismo por robo de dos machos mulares, verificado al Estéban en 22 de Agosto último en jurisdiccion de Hortaleza; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 29 de Marzo de 1875.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de su señoría, Santos Pinto.

JUZGADOS MUNICIPALES

Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este distrito del Centro se cita á Antonio Zaragoza y la Hera, de 18 años de edad, soltero, de oficio mozo de caballos, natural de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, que ha vivido calle Travesía de la Parada, núm. 8, cochera, para que el día 20 del mes de Abril inmediato, á las dos de su tarde, comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial, á celebrar el juicio de faltas pendiente contra el mismo; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL á los efectos acordados en este Juzgado.

Madrid á 27 de Marzo de 1875.—El Secretario, José de Soto.

Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Benito Rodriguez y Rodriguez, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco García Muñoz, con el fin de que en el término de 12 días, á contar desde la publicacion del mismo, se persone en la audiencia de este Juzgado á hacer efectiva la multa á que se encuentra condenado en juicio de faltas celebrado contra el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Marzo de 1875.—V.º B.º—Rodriguez.—El Secretario, Pio Tornero.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Universidad se cita á Juan Sañudo Revilla, que dijo habitar en la calle del Salitre, núm. 54, para que comparezca á la celebracion de juicio de faltas en expediente que contra el mismo se sigue por hurto; cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Santa Cruz, número 1, el día 10 del próximo venidero mes de Abril, á las dos de su tarde; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Marzo de 1875.—Moreno.

Administracion Municipal.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este dia han ingresado en la Caja de Ahorros Rvn. 584.764 por 1.134 imposiciones, de las cuales son nuevas 164; y se han satisfecho Rvn. 181.932 á solicitud

de 99 imponentes, 60 de ellos por saldo.

Madrid 4 de Abril de 1875.—El Director, Braulio Anton Ramirez.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Siendo la estacion presente la en que se desarrollan con mayor intensidad las fiebres eruptivas, como el sarampion, la viruela y otras de índole parecida, la ciencia médica y la prudencia aconsejan la observancia de todas las reglas que prescribe la higiene, y la adopcion de todos los medios que la misma ciencia tiene reconocidos como buenos, ya para preservarse de las enfermedades estacionales, ya para que los efectos de aquellas sean más benignos.

Por fortuna las enfermedades á que se alude no han tenido en esta capital mayor desarrollo que en los años anteriores, ni han afectado mayor carácter de gravedad; mas no ha sucedido desgraciadamente lo mismo en otros pueblos de la Península, donde el sarampion, la viruela y otras erupciones se han presentado con grande intensidad, aunque sin revestir más que la forma endémica. Para evitar, pues, que en esta poblacion puedan tener aquellas enfermedades el desarrollo que han alcanzado en otras partes, deber es de las Autoridades encargadas de velar por la salud pública recordar al vecindario la utilidad y conveniencia de que haga uso de todos los preceptos de una bien entendida higiene, y de que los niños y adultos sean sometidos á las operaciones de la vacunacion y revacunacion, por ser la estacion actual la más propia y de más seguros resultados para la inoculacion de la vacuna, y esta el medio más eficaz que la ciencia reconoce para evitar los desastrosos efectos que á veces ocasiona la enfermedad variolosa.

A este fin he dispuesto que por las Casas de Socorro de esta capital se practique la inoculacion de la vacuna con toda la frecuencia que sea posible, para que todas las clases de la sociedad, y principalmente la proletaria, tengan fácil y expedito el medio de realizar tan recomendables operaciones preservativas.

Lo que he creido conveniente publicar para que llegue á conocimiento del vecindario.

Madrid 5 de Abril de 1875.—El Alcalde Presidente, El Conde de Toreno.

Arganda.

Por el Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa se han entregado en esta Alcaldía cinco caballerías menores de las señas que se expresarán, que fueron halladas por una pareja del mismo puesto en la madrugada de este dia en las viñas de este término municipal, cerca de la carretera de Madrid, frente al kilómetro 25.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para que los dueños de ellas se presenten en esta Alcaldía á recogerlas provistos de los documentos necesarios.

Arganda 30 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Juan Sancho Granado.

Señas de las caballerías.

Una burra negra, cerrada, tuerta del ojo izquierdo, rozada de la cruz y parte media del dorso, desherrada.

Otra rucia, de seis años, pelos blancos

en la cruz, efecto de una rozadura, esquilada á medio pelo, desherrada.

Otra parda, de dos años, esquilada á medio pelo cuello y dorso, desherrada.

Un burro pardo, capon, de siete años, despuntada la oreja izquierda, rozado del atarre, desherrado.

Otro rucio, entero, de un año, esquilado á medio pelo dorso y cuello, desherrado.

Barajas.

Para proceder con la debida exactitud á la formacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1875 á 76, se hace preciso que los vecinos y forasteros terratenientes en la misma presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30, dias á contar desde la fecha, relaciones juradas por duplicado y arregladas al modelo de instruccion, de la riqueza que por todos conceptos posean en este término municipal; advertidos que de no verificarlo dentro de dicho plazo les parará el consiguiente perjuicio.

Barajas 30 de Marzo de 1875.—El Alcalde accidental, Juan Julian.

Buitrago.

Habiendo sido aprehendidas por los paisanos armados de esta villa las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion á una partida carlista en el término del pueblo de Las Navas el día 21 del corriente, y hallándose depositadas en esta villa, se hace público por medio de este anuncio á fin de que sus dueños puedan presentarse á reclamarlas con los documentos que acrediten su propiedad, y certificado del Sr. Alcalde en que conste que dichas caballerías les fueron robadas por la mencionada partida; en la inteligencia que si pasados 30 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, no fueren reclamadas, se procederá á su venta en pública subasta, perdiendo sus dueños todo derecho á las caballerías ó su valor.

Buitrago 27 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Señas.

Un caballo capon, castaño oscuro, de siete años, de seis cuartas y tres dedos, calzado de las extremidades posteriores y de la mano izquierda.

Una yegua castaña oscura, de ocho años, de seis y media cuartas.

Villanueva de la Cañada.

Para que pueda tener efecto la formacion del apéndice al amillaramiento de esta villa, base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1875 á 76, los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado variacion en su riqueza en el presente año lo harán constar por relaciones juradas segun está prevenido, lo cual verificarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias.

Villanueva de la Cañada 30 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Gabriel Serrano.

Anuncios.

SUBASTA.

Los testamentarios de la Excm. señora Condesa viuda de Torvelarde y de Mansilla, Doña Laureana Diaz de Mendoza, á los fines que ordena en su última disposi-

cion, anuncian á la venta pública las fincas, censos y derechos que se han adjudicado para distribuir sus productos en pechos y beneficencia; las cuales se expresan á continuacion.

Las personas que quieran interesarse en su compra pueden enterarse de sus circunstancias, productos y pliegos de condiciones en Madrid en la Notaria de D. Miguel García Noblejas, plazuela de la Leña, núm. 7, principal, y en Segovia en la de D. Victoriano Perez Arango, plazuela de Guevara, núm. 4, bajo.

El remate se verificará el día 4 de Mayo próximo, admitiéndose proposiciones en las dos Notarías dichas por escrito y en pliegos cerrados hasta las doce de la mañana del mismo día 4, siempre que cubran la tasacion, por cada una de las haciendas, censos ó derechos segun van designados; y se adjudicarán al mejor postor el día 12 del mismo Mayo en que tendrá lugar el escrutinio de las proposiciones en Segovia.

Fincas y demás que se venden.

Dos fincas en Juarros de Rio-mora, provincia de Segovia, que se han tasado en 200 pesetas.

Una hacienda en la Losa, provincia de idem, de 15 obradas; tasada en 1.250 pesetas.

Un derecho de alcabalas en Valseca, de id.; tasado en 1.717 pesetas.

Una hacienda en Mazaroleja, con casa, y el término Coto-redondo de Redonda el Viejo, en junto 1.340 obradas labor y monte; tasados en 150.000 pesetas.

Un censo y una hacienda en Cobos y San Miguel de Bernui, en la misma provincia; tasado todo en 2.000 pesetas.

Una hacienda en Jemenuño, de 240 obradas, tierras, prados y viñas; tasada en 9.000 pesetas.

Una hacienda en Orvita y otra en Espinosa de Arévalo, provincia de Avila, en junto 443 obradas; tasadas en 52.500 pesetas.

Otra hacienda y un censo en Bercial de Segovia; tasado todo en 10.000 pesetas.

Un censo en Otero-herreros sobre los propios; tasado en 750 pesetas.

Otro censo en Roda y Encinillas; tasado en 150 pesetas.

Otro censo sobre los propios de Zuzuela del Monte; tasado en 375 pesetas.

Otro censo en Adrada y Brieua; tasado en 2.500 pesetas.

Otro censo en Martín Muñoz de las Posadas; tasado en 30.000 pesetas.

Una hacienda en Segovia, de ochenta obradas; tasada en 1.500 pesetas.

Un derecho sobre rentas en Ambite, de Madrid; tasado en 750 pesetas.

Un capital de alcabalas en Burgos; tasado en 20.000 pesetas.

Los bienes anunciados no tienen carga ninguna y se enajenan libres.

Segovia Abril 2 de 1875.—El Testamentario encargado, Francisco Perez Castrobeza. 133—130

VENTA DE CABALLOS.

El juéves 8 del actual, y hora de doce á dos del mismo, se procederá á la subasta de seis caballos dados de desecho por el regimiento lanceros de España, 7.º de caballería; la cual tendrá lugar en el cuartel del Conde-Duque en esta capital el día y hora indicado.—Juan Jimeno.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.